

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 10 de agosto de 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N°286-2020-MINAGRI-PCC/ATL, y el Memorandum N° 99-MINAGRI-PCC/Upps; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuya finalidad es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la Asociatividad, gestión empresarial y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Ley N° ° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de junio de 2019, se modifica el Decreto Legislativo N°1077 y se prorroga el plazo de su vigencia por tres años adicionales;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, conforme a lo expuesto en el Memorandum N° 99-2020-MINAGRI-PCC/Upps, en el marco de lo señalado en la Ley N° 28716 y en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, resulta necesario emitir una Guía para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Anual – Sistema de Control Interno año 2020, que otorgue lineamientos orientados respecto a las acciones de seguimiento y evaluación de las acciones del Sistema de Control Interno y con ello contribuya al proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Programa de Compensaciones para la Competitividad, por ser de interés público, incorporando un nuevo enfoque que tiene como finalidad que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, conforme a lo opinado mediante el Informe Legal N° 286-2020-MINAGRI-PCC/ATL, se encuentra factible lo solicitado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por lo que recomienda la aprobación de la Guía para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Anual – Sistema de Control Interno año 2020, en cumplimiento de las normas legales antes mencionadas, por lo que;

De conformidad con las facultades otorgadas a través del Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Guía para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Anual – Sistema de Control Interno año 2020** del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Unidades Funcionales de Dirección, Asesoramiento, Apoyo y Desconcentradas del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe); encargándose a la Unidad de Administración tal disposición, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese



JORGE DAVID SANDOVAL RAMIREZ
Director Ejecutivo